



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO 05001 31 10 005 **2022-00636** 00

Medellín cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Conoce del PARD donde es vinculado el niño JUAN DIEGO VALENCIA ACEVEDO por pérdida de competencia, por remisión expresa de parte de la DEFENSORA DE FAMILIA, dra CILIA ESTHER CASTRO BUENO CZ SUR ORIENTE, a la oficina de apoyo judicial, dando cumplimiento a lo ordenado por la Directora del ICBF Regional Antioquia, Dra ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA, el cual le correspondió por reparto a este Titular, quien decide mediante sentencia No 095 del 11 de abril de presente año (2023) declararlo en situación de adoptabilidad al citado niño, y consecuente con ello, remite la totalidad del expediente a la defensora ana.escobar@icbf.gov.co para los fines subsiguientes el 18-05-2023 mediante correo electrónico., a lo que la citada defensora el 15 de junio del presente año, allega correo, en el que manifiesta que no entiende el correo, que por favor se le explica de que se trata.

Ahora bien, es muy claro y se procede a dar la explicación solicitada por la citada defensora; si este Despacho decide un PARD y el sujeto de derechos es declarado en situación de adoptabilidad, el tramite subsiguiente le corresponde a la DEFENSORÍA no a este Titular, lo que le explica a la funcionaria su inquietud, entendido esto, lo más lógico es que la totalidad del expediente le sea nuevamente remitido, para continuar el tramite a que haya lugar y que se escape de esta competencia porque de lo contrario no se habría enviado.

En el peor de los casos pensemos que la Defensora no era la doctora ANA ESCOBAR si no la dra CILIA ESTHER CASTRO BUENO CZ SUR ORIENTE, quien registra en el acta de apoyo, de la sola lectura de las primeras piezas procesales le era dable y en atención a su misión y al principio de corresponsabilidad de no ser la competente allegárselo a la citada DEFENSORA., con la advertencia que en el auto remitario que ordenaba él envió del expediente se decía ... "o a quien haga sus veces" ... , aclarándole finalmente a la defensora, que los correos allegados por la Institución siempre registran su correo, por eso se le hizo él envió del proceso.

Con la anterior explicación se espera que la defensora entienda dicho correo.

Finalmente se dispone él envió nuevamente de la totalidad del expediente a los siguientes correos, como quiere que el tramite posterior a la decisión de este Titular debe continuar en beneficio del referido niño.

Ana.escobar@icbf.gov.co

Cilia.casto@icbf.gov.co

Isabel.patiño@icbf.gov

Orlando.guzman@icbf.gov

Diana.zuluaga@icbf.gov.co

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9dee6c7b5e0d974896837446616ad5a5935c5acd684f077718dc34a4752d36**

Documento generado en 04/07/2023 02:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>